

Sección Jurisprudencia

AÑO LXXXV - Tº 200 - Nº 29865

RESOLUCIONES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Convenio de Coordinación Interinstitucional

entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires
y el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires

Resolución N° 1/2026

Ref. Expte N° 3000-37240-2024

VISTO: Las gestiones llevadas a cabo entre esta Suprema Corte de Justicia y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, tendientes a suscribir un “Convenio de Coordinación Interinstitucional” con el propósito de establecer, de manera conjunta y coordinada entre ambas instituciones, las pautas para formalizar los requerimientos y la asignación de personal policial destinado a la prestación del servicio de custodia y seguridad en los edificios donde funcionan las distintas dependencias de la Jurisdicción Administración de Justicia del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO:

1º) Que la operadora vinculada a las modalidades para efectuar los requerimientos de personal policial para la prestación del servicio de custodia y seguridad de los edificios en los que se realicen tareas inherentes a la función judicial han sido acordadas en los convenios suscriptos con la Gobernación provincial, aprobados por los decretos Nros. 3265/90 y 1267/99.
2º) Que en dichos instrumentos se estableció que, sin perjuicio de las facultades que las normas de procedimiento ponen en cabeza de quienes ejercen la judicatura para el requerimiento e intervención del personal policial en la realización de medidas dispuestas jurisdiccionalmente, la Suprema Corte de Justicia concentraría las peticiones de afectación de efectivos para la seguridad de los edificios y de los magistrados y funcionarios judiciales, encendiendo a la Presidencia la resolución de todas aquellas cuestiones derivadas de tales solicitudes.

3º) Que en virtud de diversas problemáticas suscitadas en torno a la materia regulada por los mencionados acuerdos y el tiempo transcurrido desde que fueran suscriptos, por Resolución Número 3585/24 esta Suprema Corte consideró la necesidad de elaborar un nuevo acuerdo que recoja las necesidades y posibilidades actuales, para lo cual se dispuso la conformación de una Mesa Técnica de Trabajo integrada con funcionarios de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales, de la Secretaría de Planificación, el Relator Letrado de Presidencia y por representantes de los Ministerios de Justicia y Derechos Humanos y de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

4º) Que en consecuencia, habiéndose proyectado en dicho ámbito de trabajo el texto consensuado del acuerdo donde se establecen las líneas directrices destinadas a alcanzar las finalidades antes expuestas, corresponde proceder a su aprobación.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 4º del Acuerdo N° 3971 y 1º del Acuerdo N° 4148,

RESUELVE

Artículo 1º: Aprobar el texto del “Convenio de Coordinación Interinstitucional” a celebrarse entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, que -como Anexo I- forma parte del presente decisorio.

Artículo 2º: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese y publíquese.

Firmado: 10 de febrero de 2026.

Hilda Kogan, Daniel Fernando Soria, Sergio Gabriel Torres. Ante mí: **Néstor Antonio Trabucco, Matías José Alvarez.**

ANEXO I

**CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Entre la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por su Presidenta, Dra. Hilda Kogan, con domicilio legal en la calle 13 entre 47 y 48, primer piso, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada "LA SUPREMA CORTE", por una parte; y por la otra, el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado por el titular del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, Eduardo Javier Alonso, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO, acuerdan celebrar el presente Convenio de Coordinación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA

El objeto del presente convenio es establecer, de manera conjunta y coordinada entre LA SUPREMA CORTE y EL MINISTERIO, las pautas para formalizar los requerimientos y la asignación de personal policial destinado a la prestación del servicio de custodia y seguridad en los edificios donde funcionan las distintas dependencias de la Jurisdicción Administración de Justicia del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires.

Dicho servicio podrá extenderse, con carácter excepcional, a otros ámbitos cuando así lo dispusiera un magistrado por razones vinculadas a la seguridad de la actividad judicial. Tal es el caso, por ejemplo, de audiencias de debate o producción de prueba en lugares distintos a la sede del órgano jurisdiccional (v. gr., reconstrucciones de hechos).

En tales supuestos, cuando la urgencia lo justifique, el magistrado podrá solicitar directamente a EL MINISTERIO el servicio de seguridad, debiendo informar de manera inmediata dicha gestión a la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales de LA SUPREMA CORTE, a fin de que esta canalice el requerimiento por los cauces formales previstos en el presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA

LA SUPREMA CORTE se compromete a concentrar los requerimientos de personal policial necesarios para la cobertura del servicio de custodia y seguridad en las dependencias judiciales mencionadas, y a transmitirlos a EL MINISTERIO por los canales, procedimientos y formalidades que se establezcan en los protocolos que se definan al efecto.

Queda expresamente prohibido a los magistrados y/o funcionarios de la Jurisdicción Administración de Justicia efectuar requerimientos directos a EL MINISTERIO y/o a dependencias policiales locales para la asignación de personal policial con fines de custodia o vigilancia, fuera de los casos de urgencia y excepcionales mencionados en la cláusula primera.

CLÁUSULA TERCERA

EL MINISTERIO evaluará en cada caso los motivos del pedido y la modalidad de la prestación, conforme a los criterios técnicos y operativos que considere pertinentes para garantizar la adecuada prestación del servicio.

CLÁUSULA CUARTA

El personal policial asignado por EL MINISTERIO cumplirá exclusivamente las funciones de seguridad que se le encomiendan, con uniforme e insignias.

Queda expresamente prohibido a los magistrados y/o funcionarios de la Jurisdicción Administración de Justicia encomendar al personal policial tareas ajenas a las funciones de seguridad o vigilancia.

LA SUPREMA CORTE se compromete a supervisar el cumplimiento de esta cláusula por intermedio de las dependencias competentes a fin de asegurar su estricta observancia. La inobservancia de esta disposición será considerada falta grave para los titulares de las dependencias judiciales involucradas, de conformidad con el régimen disciplinario aplicable.

CLÁUSULA QUINTA

LAS PARTES se comprometen a designar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las áreas o funcionarios responsables de la instrumentación, coordinación, monitoreo y seguimiento de las acciones que se deriven del presente convenio. A tal fin, se constituirá una mesa de trabajo interinstitucional.

CLÁUSULA SEXTA

Los organismos judiciales y/o funcionarios de la Jurisdicción Administración de Justicia que actualmente cuenten con servicios de seguridad prestados por personal policial deberán adecuar su situación a los términos del presente convenio, en un plazo de quince (15) días desde su aprobación. A tal fin, deberán remitir a LA SUPREMA CORTE la nómina del personal policial actualmente asignado, indicando correctamente su identificación, lugar de afectación y destino funcional.

Por su parte, EL MINISTERIO informará a LA SUPREMA CORTE la totalidad del personal policial actualmente asignado a tareas de custodia de edificios y/o de funcionarios de la Jurisdicción Administración de Justicia, con detalle de su distribución.

A partir de dicha información, LA SUPREMA CORTE, establecerá contacto con los funcionarios judiciales que tengan asignado personal policial a los efectos de conocer las razones que oportunamente fundamentaron la asignación del recurso, y evaluar la continuidad o suspensión del mismo.

Luego de ello y en coordinación con EL MINISTERIO se establecerán los criterios aplicables respecto de los casos en que se verifique la existencia de personal policial excedente, a fin de definir su eventual reasignación, redistribución o baja del servicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA

El presente convenio sustituye al celebrado con anterioridad y aprobado mediante Decreto N° 1267/99 de fecha 18 de mayo de 1999.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > jueves 19 de febrero de 2026

DIARIO DE JURISPRUDENCIA JUDICIAL -5

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los
..... días del mes de de

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

DIRECTORA DE BOLETÍN OFICIAL

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto	Romina Cerdá
Claudia Juárez Verón	Fernando H. Cuello
Lucas O. Lapolla	Mailen Desio
Eliana Pino	Romina Duhart
Sandra Postiguillo	Lautaro Fernandez
Romina Rivera	Micael D. Gallotta
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini
Efrain Deleris Anido	Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi	Agustina Garra
Silvia Robilotta	Naila Jaschek
M. Paula Romero	Agustina La Ferrara
Maria Yolanda Vilchez	Corina Morris
Valeria La Ferrara	Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
